



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 189.

Por Eugenio Sanchez, posador en el pueblo de Terrer, ha sido entregada al Alcalde del mismo una mula de 3 palmos y 4 dedos de alzada, pelo negro y cerrada, que un arriero le entregó por haberse agregado á las caballerías que llevaba; y como se ignore quien sea el dueño de la mencionada mula, he resuelto se anuncie en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pueda este reclamarla. Zaragoza 18 de Abril de 1863.—Cayetano Bonafós.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador de provincia, ha resuelto proceder á la contrata de 700 metros lineales de adoquines con des-

te en la calle... número... enterado del pliego de condiciones y modelo para la contrata de 700 metros lineales de adoquines con destino á las aceras del Coso, se compromete á cumplir con todo lo dispuesto en las mismas por precio de..... (en letra) cada metro lineal, y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de la subasta, acompaña la carta de pago que acredite haber verificado el depósito que se manda.

Fecha y firma.

Habiendo aprobado este Ayuntamiento las tarifas de los derechos que han de exigirse á la introducción en esta ciudad y su radio por los artículos de consumo, desde 1.º de Julio próximo veniente, conforme al Real decreto é Instrucción de 15 y 24 de Diciembre de 1856, estableciéndolos como módicos, se cita á las clases interesadas para que se sirvan concurrir á la reunion que ha de celebrarse en las Casas consistoriales el sábado 25 del actual á la hora que á cada una se señalará mas abajo para manifestar ante la Comisión de Arbitrios su conformidad ó disenso; bajo el concepto que el acuerdo que recaiga por mayoría de los asistentes al acto, será el que ha de prevalecer y que los que dejaren de asistir, sin justificar el motivo, se entienden que renuncian á todo derecho que pueda corresponderles.

HORAS DE LA REUNION.

A las nueve de la mañana.—Cosecheros y tratantes en vino y uvas.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... habitante

Dueños de cafés y de tiendas de vinos.—Almacenerías de vinos y licores.—Fabricantes y tenderos de aguardientes. A las diez.—Cosecheros, tratantes y almacenistas de aceite.—Dueños de molinos olearios.—Fabricantes de jabon. A las diez y media.—Fabricantes y almacenistas de jabon.—Dueños de tiendas donde se vende este artículo. A las once.—Abastecedores y tratantes en carne y tocino.—Ganaderos.—Dueños de venderías de carnes, tocino y embutidos. A las doce.—Fabricantes de almidon y pastas para sopa.—Dueños de tiendas de estos artículos y de granos.—Productores y tratantes en granos y semillas.—Fabricantes y almacenistas de harinas. Zaragoza 20 de Abril de 1863.—El Presidente interino, Antonio Garro.—Manuel C. Reynoso, Secretario.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Por acuerdo de la Excm. Diputación de esta provincia aprobado por Real orden de 29 de Julio de 1862, se han creado dos plazas, una de Director y otra de Sobrestante de caminos provinciales vicinales con destino á los trabajos de esta clase que han de ejecutarse en esta provincia. Las enunciadas plazas han sido dotadas con 10.000 rs. de sueldo anual la primera y con 5.000 la segunda y la indemnización de 3.000 reales

anuales para aquella y 2.000 para esta, con cargo al presupuesto de esta provincia, debiendo tener los espresados funcionarios su residencia en esta Capital.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Gobierno en el término improrogable de veinte días á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Un certificado de buena conducta espedido por el Alcalde y Párroco donde haya residido los últimos seis meses.

2.º El título profesional que acredite su aptitud para los trabajos de que se ha de ocupar.

3.º La hoja de méritos y servicios prestados en la carrera, documentada con las certificaciones ó nombramientos obtenidos.

Albacete 11 de Abril de 1863.— José Gallostra.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública me remite para su publicación el siguiente anuncio:

«Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y general, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha proveerse por oposicion oomo prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 11 de Abril de 1863.

Lo que, segun se me previene, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 17 de Abril de 1863.—El Rector, Simon Martin Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública me remite para su publicación el siguiente anuncio:

«Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Terapéutica materia médica y arte de recetar, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita.—1.º Ser

español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 11 de Abril de 1863.

Lo que, segun se me previene, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 17 de Abril de 1863.—El Rector, Simon Martin Sanz.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relacion de las fincas que por falta de pago del segundo plazo han de subastarse ante dicho Juzgado el dia 22 de Mayo de 1863, á las doce de su mañana; y en los de primera instancia de Calatayud y Borja, conforme se dispone en Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

(CONTINUACION.)

288. Una viña de igual procedencia, sita en los mencionados términos, partida de Canobas, de cabida 8 anegas 3 almudes tierra, que equivalen á 59 áreas, confrontante con empeltrar del Hospital, camino de Pradilla, Manuel Cardona y viuda de Vicente Murillo, tasada en 2760 rs. y capitalizada por la renta de 200 rs. calculada por los peritos en 4500 rs. se saca á subasta por el débito de 6030 rs.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por que se subasta, que es el importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año en cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la citada quebrada D.ª Angela que lo subastó en 8 de Abril de 1859, por la cantidad de 20.400 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á dicha Real orden.

288. Una viña con empeltrés de la misma procedencia, sita en iguales términos, partida de Prado, de cabida de 4 anegas 11 almudes tierra, que equivalen á 35 áreas 15 centiáreas, confrontante con Hipólito Aguilera, viuda de Miguel Almau,

Damian Belsue y Mariano Sanchez, tasada en 2120 rs. y capitalizada por la renta de 160 rs. calculada por los peritos en 3.600 se saca á subasta por el débito de 5730 rs.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por que se subasta que es el importe de los tres plazos vencidos y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la citada quebrada doña Angela que la subastó en 8 de Abril de 1859 por la cantidad de 19.100 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate asi como los gastos del segundo conforme á la citada Real orden.

288. Otra viña de igual procedencia sita en los mismos términos, partida del Prado, de cabida de 13 anegas 8 almudes de tierra que equivale á 98 áreas 32 centiáreas, confrontante con D. José San Gil, Francisco Portalatin y viuda de Manuel Sanchez, tasada en 3680 rs. y capitalizada por la renta de 220 rs. calculada por los peritos en 4950, se saca á subasta por el débito de 6450 rs.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por que se subasta que es el importe de los tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la citada quebrada D.ª Angela que la subastó en 8 de Abril de 1859 por la cantidad de 20.500 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288. Otra viña de la mencionada procedencia sita en iguales términos, partida de la Clar, de cabida de 19 anegas, que equivalen á 135 áreas, 87 centiáreas, confrontante con viuda de Teodoro Tabuenca, Eustaquio Pablo, loma de la Clar y D. Mariano Marquina, tasada en 3.120 reales y capitalizada por la renta de 150 rs. calculada por los peritos en 3.375 rs. se saca á subasta por el débito de 3.750 rs.

En conformidad á lo que se dispone en la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por que se subasta que es el importe de los tres pla-

zos vencidos y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno, á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la espresada quebrada D.ª Angela que la subastó en 8 de Abril de 1859, por la cantidad de 12500 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288. Un huerto de la mencionada procedencia, sito en iguales términos, partida de Lopez, de cabida de 4 anegas 7 almudes de tierra, que equivalen á 32 áreas, 77 centiáreas, confrontante con calleja de la Cal, Eleuterio Pellicer, doña Joaquina Lapeña y D. Cipriano Aznar. Contiene 4 higueras. Lo llevaba en arriendo Mariano Ruiz, en 282 reales que pagaba en 15 de Agosto de cada año, tasado en 5310 rs. y capitalizado en 6345 rs. se saca á subasta por el débito de 6630 rs.

En conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre del año pasado el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por que se subasta que es el importe de tres plazos vencidos y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la referida quebrada D.ª Angela que lo subastó en 8 de Abril de 1859 por la cantidad de 22.100 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288. Un empeltrar de la susodicha procedencia, sito en dichos términos, partida de la torre de la Marquesa, de cabida 12 anegas tierra que equivalen á 85 áreas, 81 centiáreas, confrontante con Anselmo Simon, Hipólito Aguilera y viuda de Antonio Callizo. Contiene 147 empeltrés; tasado en 8.260 reales y capitalizado por la renta de 500 reales, calculada por los peritos en 11.250 rs. se saca á subasta por el débito de 14.700 rs.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por que se subasta que es el importe de los tres plazos vencidos y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á

contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la espresada quebrada D.^a Angela, que lo subastó en 9 de Abril de 1859, por la cantidad de 39000 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á la espresada Real orden.

288. Una viña de la misma procedencia, sita en los mismos términos, partida del Pradillo, de cabida 32 anegas tierra que equivalen á 228 áreas, 83 centiáreas, confrontante con riego de Purroyo, herederos de Joaquín Tegero y paso de ganado, tasada en 10.100 rs. y capitalizada por la renta de 710 reales calculada por los peritos en 15.975 reales por los que se subasta.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden, el comprador de esta finca satisfará al contado 45.060 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado, que es el débito de la referida quebrada D.^a Angela, que la subastó en 9 de Abril de 1859, por la cantidad de 50.200 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á dicha Real orden.

288. Un campo de igual procedencia sito en los mismos términos partida de Lopez Barganios, de cabida de 5 anega 9 almudes tierra ó sea 44 áreas 12 centiáreas, confronta con olivar del mismo Hospital, Francisco Buisan, viuda de D. Luis Aznar y acequia de Lopez. Lo llevaba en arriendo Gil Lajusticia en 10 anegas trigo, las que reducidas á 16 rs. 85 cts. segun el precio medio del decenio de 1848 á 1857, hacen la renta de 168 reales 50 cts., tasado en 2.580 rs. y capitalizado en 3.791 rs. 25 cts. por los que se subasta.

En conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre del año más cerca pasado, el comprador de esta finca satisfará al contado 1.200 rs. importe de tres plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la referida D.^a Angela que la subastó en 24 de Junio de 1859 por la cantidad de 4.000 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el

nuevo y el anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á la citada Real orden.

288. Otro campo de igual procedencia sito en los mismos términos, partida de Lopez, de cabida 3 anegas 2 almudes tierra, que equivalen á 26 áreas 21 centiáreas, confrontante con acequia de Lopez, D. Hermenegildo Lopez, senda del Collado, y D.^a Rosa Espejo. Lo llevaba en arriendo D. Hipólito Almu en 4 anegas trigo que satisfacía en 15 de Agosto, las que reducidas á 16 rs. 85 cts. segun el precio medio en el decenio de 1848 á 1857, hacen la renta de 67 rs. 40 cts. tasado en 1.160 rs. y capitalizado en 1.556 rs. 50 cts. por los que se subasta.

En conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre del año pasado, el comprador de esta finca satisfará al contado 480 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la suma en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la espresada quebrada D.^a Angela que lo subastó en 24 de Junio de 1859 por la cantidad de 1.600 reales quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288. Otro campo de igual procedencia en iguales términos, partida de Cervera, de cabida 3 anegas 3 almudes tierra ó sea 23 áreas 24 centiáreas, confrontante con camino de Tarazona, D. Joaquín Durango, pieza del mismo Hospital y acequia de Cervera. Lo lleva en arriendo Hilario Gomez en 10 anegas de trigo que pagaba en 15 de Agosto, las que reducidas á 16 rs. 85 cts. segun el precio medio en el decenio de 1848 á 1857 hacen la renta de 168 rs. 50 cts. tasado en 2.550 rs. y capitalizado en 3.791 rs. 25 cts. por los que se subasta.

En conformidad á lo que se dispone en la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado 1800 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la suma en que se remate, en seis plazos iguales, á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la referida D.^a Angela, que lo subastó en 24 de Junio de 1859 por la cantidad de 6.000 reales quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como

los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288. Un campo de la referida procedencia, sito en los mismos términos, partida de Cervera, de cabida 3 anegas 7 almudes tierra, equivalentes á 25 áreas 62 centiáreas, confrontante con pieza del Hospital de D. Joaquín Durango, D. Juan Eloorriaga y camino de Tarazona. Lo llevaba en arriendo Gregorio Correllano en 10 anegas trigo que pagaba en 15 de Agosto, las que reducidas á 16 rs. 85 céntimos segun el precio medio en el decenio de 1848 á 1857, hacen la renta de 168 reales 50 céntimos tasado en 2.570 reales y capitalizado en 3.791 reales 25 céntimos por los que se subasta.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden, el comprador de esta finca, satisfará al contado 1860 rs. importe de los tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se remate en 6 plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que se verifique el citado pago al contado que es el débito de la misma Doña Angela que lo subastó en 24 de Junio de 1859 por la cantidad de 6.200 reales, quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288. Otro campo de la citada procedencia, sito en sus términos, partida de Cervera, de cabida una anega 4 almudes tierra equivalentes á 9 áreas 53 centiáreas, confrontante con acequia de Cervera, D. Jose San Gil y D. Jose Martinez. Lo llevaba en arriendo Mariano Lamana en 6 anegas trigo que pagaba en 15 de Agosto, las que reducidas á 16 rs. 85 céntos. segun el precio medio en el decenio de 1848 á 1857, hacen la renta de 101 rs. 10 céntos. tasado en 1.580 rs. y capitalizado en 2.274 rs. 75 céntos. por los que se subasta.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado 1620 rs. importe de tres plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que se verifique el citado pago al contado que es el débito de la espresada Doña Angela que lo subastó en 24 de Junio de 1859 por la cantidad de 5.400 reales, quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288. Otro campo de igual procedencia, sito en dichos términos, partida de Cervera, de cabida una anega tierra que equivale á 7 áreas 15 centiáreas confrontante con don José San Gil, D. Juan Lurriaga, camino de Cervera y D. Benito Fernandez. Lo llevaba en arriendo Aniceto Laclata en una anega trigo que pagaba en 15 de Agosto, la que reducida á 16 rs. 85 céntos. segun el precio medio en el decenio de 1848 á 1857, hacen la renta de 25 rs. 27 céntos., tasado en 480 reales y capitalizado en 568 rs. 58 céntos. por los que se subasta.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado 180 rs., importe de los tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la misma D.^a Angela que lo subastó en 24 de Junio de 1859, por la cantidad de 600 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

Se continuará.

Instrucción ó pliego de condiciones para las subastas:

1.^a Cuando el valor de la finca ó fincas que se subasta exceda de 20.000 rs. se celebrarán tres remates en el mismo dia y hora, uno en Madrid, otro en la capital de la provincia y el tercero en la cabeza del partido donde radique la finca.

2.^a En las subastas de Bienes Nacionales, solo se exigirá al mejor postor la identidad de su persona y domicilio.

3.^a Para sacar á subasta las fincas cuya enagenacion está prevenida por la ley de 1.^o de Mayo de 1855 se considerarán en dos clases, á saber:

De menor cuantia ó sean aquellas cuya tasacion ó capitalizacion no exceda de la cantidad de 20.000 rs.

De mayor cuantia ó sean de 20.000 rs. en adelante.

4.^a Para proceder á la venta de las fincas ó de las suertes en que se dividan se hará su tasacion en venta y renta capitalizándose esta bajo el tipo de un 5 por 100 para los predios urbanos y un 4 por 100 para los rústicos, deduciéndose el 10 por 100 por Administracion.

5.^a Será de cuenta del rematante el satisfacer el valor de la escritura de venta.

